



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO

2020-230.7.1.50

NOTIFICACION POR AVISO (ARTICULO 69 del CPACA)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA DE TRANSITO

El Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2020-230.13.1.100
Fecha del Acto Administrativo	Octubre 20 de 2020
Nombre del Contraventor	DIANA CAROLINA FRANCO PANCHE
Expedido por	Inspector segundo de Transito Y Transporte Palmira

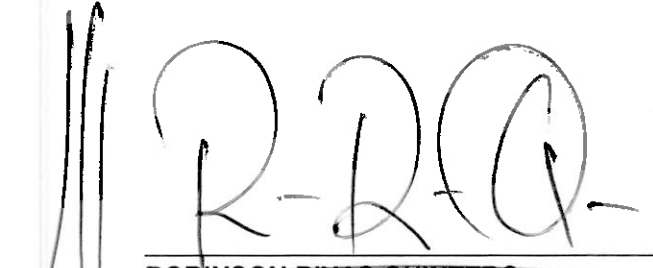
ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN LA AUDIENCIA DE VERSION LIBRE, A FIN DE QUE SE PRESENTARA A LA AUDIENCIA DE FALLO, ESTE, NO SE PRESENTO, por tal razón se publica el contenido de la resolución aludida, por medio del presente aviso, por un término de CINCO (5) DÍAS HABILES En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la presente resolución, proceden los recursos de alzada de reposición en subsidio el de apelación

Se adjuntan a este aviso (03) folios de la resolución 2020-230.13.1.100 de 20 octubre 2020

Se fija el presente aviso el día 27 de octubre a las 08:00 a.m. del año en curso, en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 en el primer piso y el presente se desfijara el día 03 de noviembre a las 17:30 del 2020.


ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson rivas quintero

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



SC - GER419763



MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN NÚMERO 2020230131100
20 Octubre de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -
AUDIENCIA -**

El suscrito Profesional Universitario con funciones de INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Movilidad del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia publica, hoy 20 del mes de Octubre de 2020, procede a resolver lo referente al comparendo No. 76520000000025461485.

CONSIDERANDO

1. Que el día 21 del mes de Enero de 2020, la autoridad de transito impuso al (la) señor (a) DIANA CAROLINA FRANCO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1113623011, el comparendo Nro. 76520000000025461485, con la infracción (C14) Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir version de descargos y explicaciones y en ella expresa -. Hoy: 06 de Enero de 2020, siendo las 09:00, A.M se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte, Robinson Rivas Quintero, la señora DIANA CAROLINA FRANCO PANCHE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.623.011 expedida en Palmira Valle del Cauca, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación a los comparendos No.76520000000025461485 de fecha 21/01/2020, Código de infracción, (C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado). En tal virtud el despacho se constituye en audiencia pública para descargos y explicaciones. Y procede a recibir la declaración que va a rendir y a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 203 Del C. G.P y los artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) a lo cual se compromete a decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir: Sobre sus condiciones CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO: Mi nombre, apellidos y cedula son como han quedado escritos al comienzo de la diligencia, de profesión: esteticista, nacida en Tuluá valle, estado civil soltera, tengo 33 años. Residente en el Palmira Valle: Calle 32A No. 2A-30 B/ el JARDIN Tel: 314-826-6504 EL DESPACHO procede a recibir la declaración así, PREGUNTADO: sírvase manifestar al despacho si es su voluntad presentarse a esta audiencia pública asistida por un profesional del derecho de su confianza que le garantice el debido proceso CONTESTO.- pues yo no tengo abogado sigamos PREGUNTADO: sabe cuál es el motivo de su comparencia. a este despacho RESPONDIÓ: Sí, es por el comparendo PREGUNTADO: sírvase narrar al despacho los hechos ocurridos para la fecha en que le realizaron la orden de comparendo de la referencia CONTESTO- pues yo estaba entrando al centro comercial Palmira plaza ubicado en la carrera 29 No.29-15 el cual no tiene señalización de nada la entrada es un pedazo de anden hay dos rampas pequeñas por las que entran todas las motos entro por esos caminos y estacione mi moto entonces el señor guarda o agente se vino de transito de mí y me persiguió hasta la entrada de mi trabajo y me pidió los documentos yo le dije que me dejara descargar lo que tenía en las manos entonces cuando Salí me pidió los documentos yo se los presente todo y el de una me dijo que me iba a multar y empezó la controversia y le preguntaba qué porque si mis documentos estaban al día y medio que por haber entrado la moto encendida al centro comercial y que porque era sitio exclusivo para peatones y no medio más razones de nada PREGUNTADO.- como este es un proceso especial contravencional en el cual se deben allegar las prueba en esta misma diligencia sírvase manifestar al despacho si va aportar alguna prueba que entre a controvertir la imputación que le .-, al igual que el inspector que expresa -. .-.

3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) DIANA CAROLINA FRANCO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1113623011, el comparendo Nro. 76520000000025461485, con la infracción (C14) Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

En merito de lo expuesto, el suscrito profesional universitario con funciones de Inspector de Transito, adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de Palmira.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer sancion de \$ 438.900 equivalente a QUINCE (15) salarios minimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa, al (la) señor (a) DIANA CAROLINA FRANCO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1113623011. Conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolucion en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de transito y de conformidad al articulo 67 del C.de Procedimiento y de lo contencioso Administrativo Nral. 2º.

TERCERO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sancion, envíese el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la direccion de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aquí contenidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Dr. ROBINSON RIVAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Grado 03

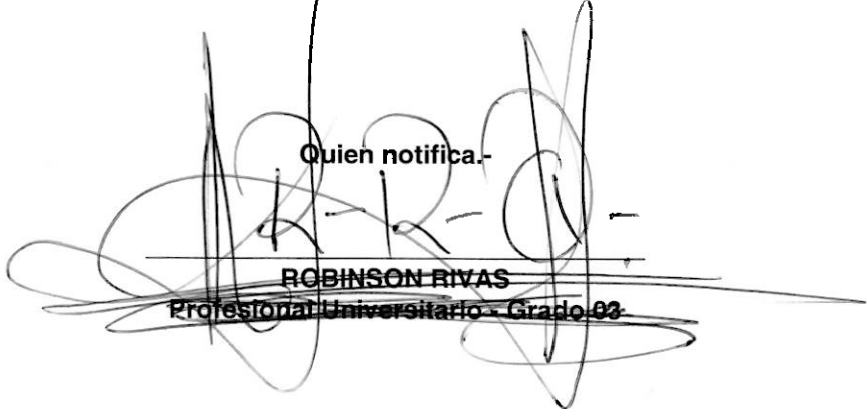
NOTIFICACION EN ESTRADOS

La presente Resolucion No. 2020230131100 , del 20 del mes de Octubre de 2020, queda debidamente Notificada en estrados - Artículo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposicion y Apelacion - Articulo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 21 del mes de Octubre de 2020.

El Notificado DIANA CAROLINA FRANCO
C.C. No.- 1113623011

Quien notifica.-



ROBINSON RIVAS
Profesional Universitario - Grado 03

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución Nro. 2020230131100 quedó debidamente ejecutoriada y contra ella no se interpuso Recurso alguno, quedando agotada la Vía Gubernativa.

Se pasa a la oficina de Dirección Técnica de registro y Seguridad Vial para que se inicie su respectivo Proceso Persuasivo y de Cobro Coactivo.

Palmira Valle, 20 del mes de Octubre de 2020.

Profesional Universitario G.-

